

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLAN PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS FUNCIONES DE OPERADOR DE MERCADO ACOPLADO (MCO PLAN), PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2015/1222, DE LA COMISIÓN, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD Y LA GESTIÓN DE LAS CONGESTIONES

DCOOR/DE/001/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

PRESIDENTA

D^a María Fernández Pérez

CONSEJEROS

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

SECRETARIO DE LA SALA

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, El Secretario del Consejo

En Madrid, a 21 de junio de 2017

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento de mercado eléctrico único desarrollado por los gestores de la red de transporte de electricidad y los operadores de mercado designados, prevista en el artículo 9.5 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión Europea, de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 14 de abril de 2016 (en el plazo de 8 meses tras la aprobación de la Regulación (UE) 2015/1222) tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito por parte de todos los operadores de mercado (*Nominated Electricity Market Operators: NEMO`s*) a través de su órgano representativo (*Interim NEMO Committee*), presentando la propuesta sobre el plan para el desarrollo conjunto de las funciones de operador de mercado acoplado (en adelante MCO plan), a los efectos de su consideración y, en su caso, aprobación.

Estas funciones comprenden el desarrollo, mantenimiento y operación de los algoritmos, sistemas y procedimientos para el mercado diario acoplado europeo y para el mercado intradiario continuo europeo, los procesos de datos de entrada

referentes a capacidades de interconexión y restricciones que aplican a la asignación de dichas capacidades, así como la validación y envío de los resultados de casación a los agentes participantes. Para el desarrollo de dichas funciones, el MCO plan incluye una estructura de gobernanza entre los operadores de mercado, incluyendo unos acuerdos de cooperación entre ellos. Propone utilizar los proyectos *Price Coupling of Regions* y *XBID* como base de los desarrollos para el mercado diario e intradiario respectivamente. Incluye además un calendario para su implementación así como una valoración del impacto sobre los objetivos establecidos en la regulación (UE) 2015/1222.

El 5 de octubre de 2016, todas las Autoridades Reguladoras (*Nominated Regulatory Authorities: NRA* 's) representadas en el Foro de Reguladores de Energía Europeo (ERF) acordaron solicitar enmiendas al plan presentado por los operadores de mercado. En particular sobre los periodos de implementación, tratamiento de costes del proyecto, estructura de gobierno entre operadores de mercado (responsabilidades asumidas, acuerdos, igualdad de trato), así como de carácter más general, sobre estructura y calidad del texto propuesto.

Posteriormente, el 14 de diciembre tuvo entrada en las Autoridades Reguladoras y en particular en la CNMC la propuesta de MCO plan enmendada. Tras un análisis por parte de las Autoridades Reguladoras, se consideró insuficiente y se requirió el 9 de febrero una segunda versión que recogiese los cambios solicitados.

Finalmente el 13 de abril se recibió una segunda versión enmendada del MCO plan que fue considerada que cumplía con los cambios requeridos.

En la sesión de 16 de junio de 2017 del Foro de Reguladores de Energía Europeo (ERF), las Autoridades Nacionales de Regulación acordaron aprobar *la propuesta de plan para el desarrollo conjunto de las funciones de operador de mercado acoplado (MCO plan)* llegando a las siguientes "Conclusiones":

« Todas las Autoridades Reguladoras se han consultado entre sí y han colaborado estrechamente para alcanzar el acuerdo de que la propuesta sobre el plan para el desarrollo conjunto de las funciones de operador de mercado acoplado (MCO plan) en su versión de abril de 2017, cumple los requisitos del Reglamento 2015/1222 y por tanto puede ser aprobada por todas las Autoridades Reguladoras.

La aprobación del MCO plan no conlleva la aprobación de los acuerdos entre los operadores de mercado y terceras partes.

Todas las Autoridades Reguladoras deben por tanto adoptar sus decisiones, para aprobar el MCO plan antes del 26 de junio de 2017 de acuerdo a los plazos establecido por el Reglamento 2015/1222. Tras la aprobación de todos los reguladores nacionales, todos los operadores de mercado deben publicar la propuesta aprobada de MCO plan, de acuerdo al artículo 9(14) del Reglamento 2015/1222, y deben cumplir con el plazo

de implementación requerido en el artículo 5 de la propuesta aprobada de MCO Plan ».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222 regula la aprobación de las condiciones y metodologías de asignación de capacidad y gestión de las congestiones. En los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte o de los operadores de mercado designados. Tanto el apartado 1 como el apartado 5 de ese artículo 9 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT¹ y los operadores designados elaborarán los términos y condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y remitirlos para aprobación a las autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...” (art. 9.1).*
- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento único diario o intradiario desarrollado por los GRT y los operadores designados. Las autoridades reguladoras serán responsables de la aprobación de las condiciones o metodologías a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8.” (art. 9.5).*

Hay tres supuestos diferentes de aprobación (que se distinguen en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 9):

- Los casos en que se requiere aprobación de las condiciones y metodologías por parte de todas las Autoridades Nacionales de Regulación de la Unión Europea (ap. 6): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de las Autoridades Nacionales de Regulación de la región afectada (ap. 7): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región interesada: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de una Autoridades Nacionales de Regulación individualmente considerada (ap. 8): *“Las siguientes condiciones o*

¹ Gestores de Redes de Transporte

metodologías quedarán sujetas a la aprobación individual de cada autoridad reguladora u otra autoridad competente de los Estados miembros interesados: (...)”

La *propuesta sobre el plan para el desarrollo conjunto de las funciones de operador de mercado acoplado (MCO plan)* aparece contemplada en el primero de estos supuestos (en concreto, en la letra a) del apartado 6 del artículo 9), debiendo, por tanto, ser aprobada por todas las autoridades reguladoras, al tratarse de una actuación que supera el ámbito de intereses de un Estado Miembro, requiriendo de un único documento aplicable en todos los países de la Unión Europea.

La falta de acuerdo, en el plazo previsto, entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 9.12 del Reglamento (UE) 2015/1222.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

ACUERDA

ÚNICO. Aprobar la *propuesta sobre el plan para el desarrollo conjunto de las funciones de operador de mercado acoplado (MCO plan)*, remitida por los operadores de mercado, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Notifíquese esta resolución a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), y comuníquese a OMIE.